



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 01 de marzo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDCC de fecha 28 de febrero del 2024 trató la moción de donación de materiales de saldos de obra a favor de la parroquia Nuestra Señora de los Dolores y el Templo del Señor de Lampa-Alto La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidad, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el primer párrafo del artículo 59 de referida Ley estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 1621 del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623 y 1624 dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad impositiva tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de lecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen

Que, mediante oficio S/N presentado a la Municipalidad el 26 de enero del 2024 con Expediente de Trámite Documentario 240126V99), el párroco de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores Padre Domingo Perca, solicita la donación de materiales para la construcción de un salón parroquial y adoquinado del patio del Templo Señor de Lampa de Alto Libertad.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con hoja de coordinación N° 012-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL de fecha 30 de enero del 2024, solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial informe si dentro de su inventario cuenta con los materiales solicitados por la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores -Señor de Lampa para la construcción del Salón Parroquial que contribuirá con el bienestar de los fieles de la comunidad.

Que, mediante Informe N° 041-2024-SGCP-GAF-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial informa que existen bienes provenientes de saldos de obra:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | ESTADO | CANTIDAD | PRECIO UNID | TOTAL |
|------------------------|--------|--------|----------|--------------|----------------|
| ACERO CORRUGADO ½ | UNID | NUEVO | 38 | 46.75 | 1,776.50 |
| ACERO CORRUGADO DE 3/8 | UND | NUEVO | 15 | 26.20 | 393.00 |
| ACERO CORRUGADO DE ¼ | UNID | NUEVO | 45 | 10.93 | 491.85 |
| CLAVO DE 2" Y 3" | KG | NUEVO | 3 | 3.80 | 11.40 |
| ALAMBRE N°8 | KG | NUEVO | 40 | 4.00 | 160.00 |
| | | | | TOTAL | 2832.75 |





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con informe N° 107-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del 12 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, da opinión técnica favorable respecto a la donación de materiales provenientes de saldos de obra a favor de Parroquia Nuestra Señora de los Dolores - Señor de Lampa ya que se encontró la necesidad de donación de materiales.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del informe legal N° 0070-2024-GAJ-MDCC del 20 de febrero del 2024, es de opinión favorable que se apruebe la donación de bienes de saldos de obra a favor de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores - Señor de Lampa .

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles municipales provenientes de saldos de obra a favor la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores – Templo Señor de Lampa, destinados a la construcción del Salón Parroquial mismo que contribuirá con el bienestar de los fieles de la comunidad; los referidos bienes se encuentran detallados en el informe N° 041-2024-SGCP-GAF-MDCC del Sub Gerente de control Patrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNID | TOTAL |
|------------------------|--------|----------|-------------|----------------|
| ACERO CORRUGADO ½ | UNID | 38 | 46.75 | 1,776.50 |
| ACERO CORRUGADO DE 3/8 | UND | 15 | 26.20 | 393.00 |
| ACERO CORRUGADO DE ¼ | UNID | 45 | 10.93 | 491.85 |
| CLAVO DE 2" Y 3" | KG | 3 | 3.80 | 11.40 |
| ALAMBRE N°8 | KG | 40 | 4.00 | 160.00 |
| TOTAL | | | | 2832.75 |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora alcaldesa a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de control Patrimonial el cumplimiento del presente, dando además de baja los bienes descritos en el informe N° 041-2024-SGCP-GAF-MDCC.

ARTICULO CUARTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machica Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

